



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

**PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2023  
PRESENTADO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
PLANEACIÓN**

**“SINTRAPLAND”**

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS AL  
SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO**

**“SINALTRASEC”**

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES**

**“SINTRAESTATALES”**

**MARZO 24 DE 2023**



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

## PRESENTACIÓN

La presente Negociación Colectiva de trabajo que se adelantará entre la administración de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, y los/as Negociadores/as de los Sindicatos SINTRAPLAND, SINALTRASEC SINTRAESTATALES, tiene como propósito regular las Relaciones Laborales Colectivas, existentes entre las partes para consolidarlas en un marco de respeto a la Constitución Política, los decretos reglamentarios, la Ley y Los Tratados Internacionales, reguladores de los derechos de los trabajadores. La presente negociación colectiva se ejecutará e interpretará de conformidad con los principios de buena fe y la confianza legítima; favorabilidad a trabajo igual, salario igual; igualdad de oportunidades para los funcionarios; estabilidad en el empleo; la no renuncia a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; primacía de la realidad sobre la formalidad; protección de la mujer en estado de maternidad, así como de personas en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad, los derechos adquiridos, las expectativas legítimas, en un ambiente de mínimo legal y confianza legítima.

Con fundamento en la Constitución Política de 1991 y en desarrollo del Convenio Internacional de la OIT número 151 y la Ley 411 de 1997 que lo ratifica como mecanismo de protección de sindicalización y define los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la Administración Pública, así mismo, de conformidad con el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 expedido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, presentamos PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO en el cual se recoge el deseo de los/as empleados/as públicos/as de la SDP, con el fin de mejorar nuestras condiciones laborales, prestacionales y sociales y de regular las relaciones EMPLEADO-EMPLEADOR.

Pretendemos que mediante el diálogo abierto y la concertación entre las partes sean elevados a ACTOS ADMINISTRATIVOS los acuerdos a que haya lugar, logrando así que entre la administración y sus empleados públicos se adopten beneficios necesarios y decisiones equitativas, cuyos puntos concretos harán parte del acuerdo conjunto como código orientador de sus conductas y de sus relaciones.

También acudimos a lo establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el numeral 1° del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Observación General Numero 25, el artículo 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el artículo 7 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, "el Estado Colombiano debe establecer procedimientos equitativos y transparentes para la provisión de cargos públicos, que implementen prácticas de empleo enmarcadas en el mérito y la preparación de los candidatos y no en factores discrecionales, que pueden estar fundados en motivos discriminatorios vedados por el derecho internacional de los derechos humanos."

Estamos convencidos que los acuerdos laborales producto del presente pliego contribuirán al buen clima tanto laboral como organizacional, propósito de la actual administración con el cual nuestras organizaciones sindicales están igualmente comprometidas.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

## **CAPÍTULO 1**

### **CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Los beneficios de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA del pliego de solicitudes unificado, se aplicarán a todos y todas los/as servidores/as públicos/as que presten sus servicios a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN afiliados/as a las organizaciones sindicales que lo presentaron y que sean beneficiarios/as de estos acuerdos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

#### **ARTÍCULO 1. LAS PARTES**

Las partes actuantes y obligadas en el presente pliego de solicitudes son: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y Las Organizaciones Sindicales: El SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN “SINTRAPLAND”, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO “SINALTRASEC” Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES “SINTRAESTATALES”.

#### **ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD**

La Secretaría Distrital de Planeación, garantizará que no habrá en ningún momento regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las Organizaciones Sindicales y la SDP y los que han sido reconocidos en actos administrativos de conformidad con las normas existentes, como los artículos 53 y 58 de la Constitución Política de Colombia.

#### **ARTÍCULO 3. FAVORABILIDAD**

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad para los servidores y servidoras de la SDP.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940

## CAPÍTULO 2



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

## REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación antes de iniciar la negociación del pliego de 2023, revisará conjuntamente con las organizaciones sindicales SINTRAPLAND, SINALTRASEC Y SINTRAESTATALES los puntos que no se han cumplido los cuales fueron acordados en la negociación laboral del año 2022.

## CAPÍTULO 3

### DERECHOS Y POLÍTICA LABORAL

1. La administración se compromete en la presente vigencia, en garantizar a los servidores y servidoras que lo soliciten o se encuentren en modalidad de teletrabajo, los elementos tecnológicos, de conectividad y/o logísticos que garanticen el desarrollo óptimo de sus funciones sin la desmejora de la seguridad y salud en el trabajo.
2. La Administración se compromete a crear mediante Resolución la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo y a otorgar el respectivo reconocimiento mensualmente del 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, con fundamento en el artículo 11 del decreto 1498 de 2022
3. La Administración implementará en el primer semestre del año 2023 el Decreto 592 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - *"Por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de horarios laborales escalonados en las entidades y organismos del nivel central del Distrito Capital"*. E igualmente dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, en lo concerniente a la aplicación de horarios flexibles a los servidores(as).
4. La Administración se compromete a otorgar un día de descanso remunerado cada semestre a los servidores(as) con el fin de compartir con sus familias.
5. La Administración se compromete a disminuir la jornada laboral de los servidores(as) de la SDP, de conformidad con lo establecido en la ley 2101 del 2021, por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores(as)
6. La Administración se compromete a continuar con la ampliación de la modalidad de teletrabajo de los servidores(as) de la SDP



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

7. La Administración se compromete a que la información planimétrica y de normas del Decreto Distrital 555 de 2021- POT sea cargada en su totalidad al aplicativo SinuPOT con el fin de que la ciudadanía pueda realizar las consultas sobre la norma vigente para su predio y en esa medida las consultas básicas sobre la norma de usos y edificabilidad disminuyan notablemente y permitan que los equipos técnicos enfoquen sus esfuerzos en la misionalidad de cada dependencia.
8. La Administración se compromete a incrementar en las áreas misionales los cargos del nivel asistencial y técnico con el fin de apoyar las diferentes actividades administrativas y operacionales.
9. La Administración se compromete a presentar y revisar junto con las Organizaciones Sindicales el resultado del estudio de cargas laborales y estudios técnicos en los que se encuentra la justificación para reestructurar la entidad, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.12.2.0 de la Ley 1083 de 2015, con el objetivo de reorientar y ajustar la toma de decisiones en lo relacionado con la distribución de empleos de la entidad, de los cargos existentes actualmente, producto del rediseño institucional y los que puedan crearse a futuro en la entidad.
10. La revisión se hará en conjunto, entre los funcionarios designados por la Subsecretaría de Gestión Corporativa y los nombrados por las Organizaciones Sindicales, dando lugar a una Comisión de seis integrantes (3 de la administración y 1 de cada sindicato: SINTRAPLAND, SINALTRASEC Y SINTRAESTATALES), en un término no superior a un mes, contado a partir de la negociación y aprobación del presente pliego. La Comisión realizará el proceso de revisión en un término de un mes, ejercicio del cual, se elaborará un documento de recomendaciones, que deberá ser observado por la Administración en un acto administrativo de distribución de cargos de la planta global de la Secretaría Distrital de Planeación, que modifique la Resolución No. 1907 DE 2022 *“Por la cual se distribuyen los empleos de la planta global de cargos y se ubica el personal de la Secretaría Distrital de Planeación”*, el cual se expedirá en el primer semestre del año 2023. . El seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridosse realizará por la Comisión en reuniones realizadas cada dos meses.
11. La Administración realizará mesas de trabajo con las Organizaciones Sindicales para la revisión del manual de funciones de la entidad cuando quiera que se presenten casos de los servidores(as) respecto a sus funciones del empleo.
12. La Administración de la SDP expedirá un acto administrativo en el que se den orientaciones al equipo directivo de la entidad para que se respeten las funciones asignadas a las/los trabajadoras/es de carrera administrativa y no se excluya de los temas misionales y estratégicos a las trabajadoras/es de carrera administrativa, para lo cual se orientará desde la alta dirección para que los contratistas de prestación de servicios no lideren grupos de trabajo, ni asuman las funciones asignadas legalmente a las personas de carrera administrativa. Esto en atención a lo dispuesto en el numeral



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup> que es clara al señalar que los contratistas de prestación de servicios deben cumplir funciones que no puedan realizarse con personal de planta, bien porque el personal es insuficiente o porque se trata de actividades transitorias. La Directiva a la vez, deberá recordar acciones de rechazo en contra de actos de discriminación, segregación, aislamiento de los funcionarios y funcionarias de carrera de los temas misionales y estratégicos de la entidad.

La Directiva se expedirá por la Dirección de Talento Humano, en un término no superior a un mes contado a partir de la negociación y aprobación del presente pliego.

13. Realizar un acuerdo de protección laboral dirigido en favor de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y reúnan las características definidas por la Corte Constitucional para ser beneficiarios de estabilidad laboral reforzada y que hayan sido desmejorados, desvinculados laboralmente o que se encuentren en peligro de estarlo, por el proceso de reestructuración al que fue sometido la entidad.

Para aquellos funcionarios y funcionarias de la SDP que no sean sujetos de protección laboral reforzada, que hayan sido desmejorados, desvinculados laboralmente o que se encuentren en peligro de estarlo, pero que han prestado sus servicios a la entidad por más de veinte años, procurando con ello el reconocimiento a los años de servicio y el conocimiento técnico adquirido en el trascurso del tiempo de vinculación con la entidad.

El acuerdo de protección laboral, se realizará, con fundamento a un estudio previo, elaborado por una Comisión conformada entre la Subsecretaria de Gestión Corporativa y los nombrados por las Organizaciones Sindicales y con la información suministrada por la Dirección de Talento Humano. El estudio permitirá analizar la situación de funcionarios que ostenten condiciones especiales de protección y sugerirá, con fundamento en la Carta Política, la normatividad aplicable a la materia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, las acciones afirmativas a realizar por la administración. La comisión se integrará por cinco integrantes: 2 de la administración y 3 de las Organizaciones Sindicales), en un término no superior a un mes, contado a partir de la negociación y aprobación del presente pliego y el documento de recomendaciones se realizará en el término de dos meses, después de conformada la referida Comisión. Las recomendaciones se adoptarán a través de la expedición de actos administrativos y demás medios idóneos y eficaces para ello. El seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos se realizará por la <sup>2</sup>Comisión en reuniones realizadas cada dos meses.

14. La Subsecretaría de Gestión Institucional se compromete a realizar todas las actividades, gestiones necesarias y garantizar la apropiación presupuestal para convocar el Concurso de selección para todos los empleos existentes en la planta global de la Secretaría Distrital de Planeación, y los que se crearon producto del

---

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

rediseño institucional en la próxima convocatoria Distrital en el año 2023. La Dirección de Talento Humano dará participación a las Organizaciones Sindicales en la definición de los empleos que se ofertarán en el concurso de ascenso, para lo cual se enviará a las Organizaciones Sindicales la información al mes siguiente de firmado el pliego, con lo cual las Organizaciones Sindicales procederán a realizar el análisis y las recomendaciones correspondientes a la Administración quince días después a la recepción de la información, sugerencias que serán observadas e informadas a los Sindicatos y todos y todas los funcionarios/as de la SDP a través de todos los medios de comunicación correspondientes.

15. La Administración de la SDP incluirá a las Organizaciones Sindicales dentro del grupo de estudio y elaboración del reglamento para el concurso de ascenso.
16. La Dirección de Talento Humano se compromete a garantizar la incorporación inmediata de los cargos creados en la planta de carrera administrativa en la aplicación SIMO de la CNSC, lo que permite la inclusión de los cargos en los respectivos concursos de mérito y la autorización del uso de listas de elegibles para vacancias temporales. Para lo cual se solicitará de forma inmediata la autorización de uso de listas de elegibles para proveer empleos en los cargos vacantes, información que será comunicada a través de la página web de la SDP, a los y las trabajadores/as de la SDP y a las Organizaciones Sindicales, asimismo, se establecerá una comunicación a través de canales más expeditos con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública para garantizar la eficiencia institucional en estos trámites.
17. La Administración de la SDP dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo publicará en prensa SDP las vacantes definitivas que se presenten dentro de cada mensualidad, indicando:
  - Si fue reportada en la oferta pública de empleos de la CNSC y si la vacante se va surtir con el uso de las listas vigentes o indicando claramente de qué manera se va surtir.
  - Que la administración de la SDP publique en prensa SDP una vez al mes y de manera simultánea todos los actos administrativos de nombramiento de provisionales que haya realizado durante el respectivo mes, después de haber agotado el proceso de encargo, con el fin de que los funcionarios de planta puedan ejercer la defensa del derecho preferencial de encargo.
18. Fortalecer la participación de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación en la Comisión de Personal, utilizando mecanismos efectivos e idóneos de comunicación, capacitación y promoción, que garanticen una eficaz participación y



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

ejercicio los/as trabajadores/as en dicho espacio. A la vez, sensibilizar y formar al personal que integra al mismo, para que decida los casos sometidos bajo su estudio, con prontitud, en garantía de los derechos que los/as funcionarios/as de la entidad y desde lo contemplado en la normatividad que regula la materia.

La Dirección de Gestión Humana, como Secretaría Técnica de la Comisión, realizará una publicación trimestral de las sesiones adelantadas, los casos analizados y las decisiones adoptadas, todo ello, con pleno respeto a la reserva de la identidad de las y los reclamantes.

19. Se implementará en la entidad la conformación de los grupos internos de trabajo y se otorgará como lo establece la ley la prima de coordinación a las trabajadoras/es que coordinen los mencionados grupos en la SDP, para lo cual la Subsecretaría de Gestión Institucional hará un análisis técnico de las necesidades de la entidad que ameriten la creación de los grupos internos de trabajo, en concordancia con el resultado del estudio de cargas, asimismo gestionará las apropiaciones presupuestales correspondientes para el pago de la prima de coordinación y dará participación a las Organizaciones Sindicales en la definición de los grupos de trabajo. Esto atendiendo el Decreto Nacional 1498 de 2022 “Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento.”

La revisión se hará en conjunto, entre los funcionarios designados por la Subsecretaría de Gestión Institucional y los nombrados por las Organizaciones Sindicales, dando lugar a una Comisión de seis integrantes (3 de la administración y 3 de las Organizaciones Sindicales), en un término no superior a un mes, contado a partir de la negociación y aprobación del presente pliego. La Comisión realizará el proceso de revisión en un término de un mes, ejercicio del cual, se elaborará un documento de recomendaciones, que deberá ser observado por la Administración para la creación de los grupos internos de trabajo y se expedirá el acto administrativo y los documentos idóneos para este fin, esto teniendo en cuenta el reconocimiento al mérito, la experticia y el tiempo de servicio de los funcionarios/as de la entidad. El seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos se realizará por la Comisión en reuniones realizadas cada dos meses.

20. Se realizará un lineamiento que se materialice en una Directiva, elaborada por la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en un periodo de tiempo, no superior a dos meses a partir de la aprobación de la negociación en la que se apruebe la petición, así como una capacitación para los directivos o jefes de área con el objetivo, de indicar que los encargos son un derecho de los funcionarios de carrera administrativa y se eviten actos de hostigamiento, discriminación, rechazo o la realización de acciones por parte de los directivos/as para impedir o retrasar los encargos de forma injustificada en las dependencias en donde se deja el cargo o la vacante.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

21. Se hace necesario efectuar la revisión de los parámetros requeridos para el proceso de encargos, toda vez que no hay claridad en cuanto a las equivalencias en estudio o en experiencia laboral, relacionada o profesional de acuerdo con las funciones de encargo, con lo cual se podría constituir una falta de objetividad generando controversias entre los participantes que se encuentren en igualdad de condiciones y para el resultado de desempate, siendo cuidadosos a fin de evitar vulnerar el derecho a la igualdad y al debido proceso y por otra parte no tener en cuenta la evaluación de las áreas, por lo descrito en el punto de la carrera administrativa del acuerdo sindical año 2022.
22. La Subsecretaría de Gestión Institucional creará una Comisión integrada por seis integrantes (3 de la administración y 3 de las Organizaciones Sindicales) en un término no superior a un mes, contado a partir de la negociación y firma del presente pliego, que tendrá por fin analizar el trámite de los procesos de encargo establecido en la Ley 909 del 2004, especialmente en lo relacionado con el manejo dado a esta figura en el marco del rediseño institucional de la entidad a la vez tendrá la función de recomendar y orientar a la Administración en la toma de decisiones que permitan proveer las vacantes temporales y definitivas mediante encargo de forma eficaz y transparente, que permita un equilibrio entre las necesidades de las direcciones SDP, la movilidad de los funcionarios y la priorización de la experiencia relacionada con las funciones, que se realice un proceso idóneo de selección, con criterios y reglas claras, concertadas y con publicidad de los resultados en detalle.
- En la misma Comisión se analizará la utilización de las figuras del traslado y la comisión de servicios con el objetivo de garantizar los derechos de carrera de los funcionarios de la SDP, en lo relacionado con el manejo dado a esta figura en el marco del rediseño institucional de la entidad especialmente la prerrogativa de movilidad y el bienestar de los funcionarios de la entidad en las áreas en las que puedan desempeñar sus funciones laborales en las áreas en las que se sientan a gusto desde su experticia y conocimiento, lo cual redundará en el mejoramiento del servicio a cargo de la entidad.
23. De conformidad con el acuerdo firmado entre los sindicatos en el año 2022, se hace referencia a la modificación al Sistema Propio de Evaluación del Desempeño en cuanto a la escala de calificación de compromisos, para lo cual se propone retirar el porcentaje de contribuciones extraordinarias y evaluación del área, toda vez que con estos porcentajes se vulnera el derecho a la igualdad de los funcionarios de carrera debido a los cargos que por su función o carga laboral no permite la realización de “contribuciones extraordinarias” o la evaluación del área cuando hay indicadores que pertenecen a las actuaciones de otras áreas o de contratistas, en el peor de los casos, lo cual propende en una calificación baja que no permite el acceso a través de encargos o apoyo económico para estudio.

## CAPÍTULO 4



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

## CONDICIONES DEL TRABAJO

24. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a continuar con la adquisición de equipos de cómputo y dispositivos como cámaras, diademas entre otros para garantizar la participación o la ejecución de actividades que realizan los servidores(as) con los diferentes grupos de trabajo interno y externo.
25. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a revisar el procedimiento actual para el pago de los gastos de transporte por parte de los servidores(as) que desarrollen actividades fuera de las instalaciones de la entidad y a quienes no se les preste el servicio de transporte del parque automotor de la SDP, esto con el fin de disminuir las exigencias para este trámite.
26. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a concertar con la Organización sindical la implementación de horarios laborales flexibles para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares.
27. La administración se compromete a evaluar la liquidación del teletrabajo por nivel (asistencial, profesional, etc) o por estrato.
28. La Administración permitirá que los servidores que tengan hijos menores de 18 años, accedan al descanso compensado por 2 días en la semana de receso escolar, en el mes de octubre, con el propósito de compartir con sus hijos. La compensación será de 1 hora diaria, sin embargo, en caso de que el servidor público pueda compensar mayor tiempo durante la jornada, podrá concertarse con su jefe inmediato.
29. La Administración se compromete a revisar nuevamente la posibilidad de ampliar el cubrimiento de la póliza a la supervisión de contratos de la SDP, pues en este momento dicha póliza de seguro solo cubre a los supervisores de contratos en la SDP. Con el fin de incluir a quienes ejercen las funciones de apoyo a los contratos.
30. La Administración se comprometa a dar solución al gran número de consultas que actualmente resuelven las diferentes Direcciones y Subdirecciones de la Entidad, mediante diferentes alternativas; como la contratación de un call center especializado, los convenios con Universidades o Gremios, proponer y gestionar el fortalecimiento de



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

las Alcaldías Locales, utilización de software especializado como el Access y la generación de respuestas automáticas a través del Sinu-POT.

31. La Administración se compromete a que los automóviles dispuestos para prestar el servicio para los funcionarios tengan prioridad para servir las labores propias del ejercicio técnico, por encima de la atención del equipo directivo.
32. La Administración se compromete a reactivar el Comité de Deportes de la entidad.
33. La Administración se compromete a incluir al Contador de la SDP en la resolución que reconocerá a aquellos empleos con actividades de coordinación y jefes de grupo.
34. La Administración se compromete a otorgar un puesto físico permanente de trabajo con su respectivo equipo mobiliario y de cómputo a aquellos servidores(as) que opten por el trabajo 100% de manera presencial.
35. Se solicita considerar otorgar los días de teletrabajo, para los funcionarios que tengan vehículo particular y según su pico y placa, toda vez que con esta decisión se propende a mejorar la salud evitando contagios en el transporte público y también en aras de mejorar el bienestar de los funcionarios.
36. Se solicita dar prioridad a los funcionarios de carrera para el uso de mobiliario y/o equipos, teniendo en cuenta la implementación de los puestos flotantes; o retirar la responsabilidad de inventario de los mismos teniendo en cuenta que el puesto de trabajo será de uso común según necesidad del servicio.

## **CAPÍTULO 5**

### **BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.**

37. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a presentar y divulgar con las Organizaciones Sindicales los procedimientos, avances de las actividades implementadas y ajustes en la ejecución del Plan Institucional de Capacitación- PIC de la entidad, para lo cual enviará un informe de manera trimestral al sindicato.
38. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a realizar las gestiones pertinentes para incluir en el Rubro de bienestar y en la Resolución del Plan de Estímulos e Incentivos unos auxilios para la educación formal de todos y todas los y los Servidores (as) de la SDP.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

39. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a exonerar de la compensación de tiempo para semana santa y diciembre a aquellos servidores(as) que prestan sus servicios de atención al público en los CADES, Súper CADE, planoteca, biblioteca, módulo de correspondencia y archivo de Montevideo, como reconocimiento por su labor permanente de primera línea en la atención a la ciudadanía.
40. La Administración realizará capacitación anual a los directivos en temas como: manejo de equipos de trabajo - liderar equipos de trabajo - comunicación efectiva equipos de trabajo - solución de conflictos equipos de trabajo.
41. La administración se compromete a realizar las olimpiadas en la SDP para las disciplinas de fútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, bolos, tenis de mesa, billar, tejo, minitejo, atletismo. Igualmente adelantará las gestiones para generar espacios de entrenamiento para las disciplinas deportivas como: fútbol masculino y femenino
42. La administración se compromete a contratar la Cancha de fútbol, Número 2 del CUR de Compensar y un entrenador para el equipo de fútbol de la Secretaría Distrital de Planeación, los días jueves de 6 a 8 pm.
43. La administración se compromete a presentar un Plan de retiro a funcionarios pre-pensionados, con el fin de obtener herramientas para su nueva etapa.
44. Se hará por parte de la Dirección de Talento Humano un balance de la implementación y participación de las y los trabajadoras/es de la SDP en las actividades de los programas de bienestar y capacitación del año 2022 que se divulgará por correo masivo en el primer trimestre de 2023 y se harán los ajustes a los planes de bienestar y capacitación atendiendo las necesidades expresadas por las trabajadoras y los trabajadores y por las Organizaciones Sindicales.
45. La Administración de la SDP se compromete a aplicar una encuesta que se envíe a todas las y los trabajadoras/es de la SDP, un periodo de tiempo, no superior a dos meses a partir de la aprobación de la negociación en la que se apruebe la petición para que se escoja entre varias opciones posibles las actividades a realizar en el día de la familia y en el cierre de gestión de la entidad. El resultado de la encuesta, será enviada a las Organizaciones Sindicales, quienes, con fundamento en dicha información realizará, las sugerencias correspondientes, que serán atendidas por la administración.
46. Escuelas Deportivas y Actividad Física. Teniendo en cuenta que hay pocos cupos para conformar las selecciones deportivas de la entidad, se implementarán acciones para realizar cursos en las diferentes modalidades o refuerzo de conocimiento a fin de incentivar la participación de varios servidores que no fueron escogidos para las selecciones deportivas, sin embargo, este puede ser el semillero para los futuros



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

equipos, pero a través de entrenamiento promulgado por la entidad en colaboración con la caja de compensación.

47. La Dirección de Talento Humano se compromete a incluir en la planeación anual, actividades para la prevención de situaciones de acoso laboral, en la que se incluirán los mecanismos e instancias legales, se hará difusión en toda la entidad y se implementará un seguimiento a los casos de acoso laboral que se hayan puesto en conocimiento por parte del comité convivencia laboral para verificar el cumplimiento de los acuerdos y se reforzarán acciones de prevención en las áreas en las que se hayan notificado casos de acoso laboral.
48. Se reforzarán e implementarán por parte de la Dirección de Talento Humano estrategias de comunicación para la difusión de la figura de desconexión laboral que incluyan siempre a los/as directivos/as de la SDP, esto se realizará una vez por trimestre al año.
49. La Dirección de Talento Humano de la SDP se compromete a gestionar convenios favorables para acceder a diversos tipos de seguros: vida, carro, vivienda, exequial, entre otros, lo cual se cumplirá en el transcurso del primer semestre de 2023.
50. La Dirección de Talento Humano se compromete a organizar junto con las Organizaciones Sindicales una celebración interna del día del servidor público distrital, la cual se incluirá en el plan de bienestar de la entidad.
51. La Administración se compromete a implementar rutas por los corredores viales principales para los servidores(as).

## **CAPÍTULO 6**

### **SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES**

52. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a continuar a través de la ARL los masajes antiestrés con el fin de disminuir los niveles de estrés de los servidores (as) de la entidad, para lo cual se realizará de manera bimensual.
53. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a continuar con las campañas de prevención del acoso laboral.
54. La Subsecretaría de Gestión Institucional dotará de todas las herramientas tecnológicas y elementos de oficina en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, que permitan el desarrollo de las funciones de las trabajadoras y los trabajadores de la Secretaría Distrital de Planeación, con observancia de las normas de salud ocupacional, para lo cual se presentará un informe trimestral del avance de la adecuación de los



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

puestos de trabajo a las Organizaciones Sindicales y del resultado de la implementación de los puestos flotantes.

55. La Subsecretaría de Gestión Institucional se compromete a presentar un balance de la ejecución del Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo a las Organizaciones Sindicales y del plan de trabajo que se ejecuta con la ARL y sus avances, a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, con el fin de implementar las acciones de mejora y las establecidas legalmente en lo que corresponda a la SDP de acuerdo a las observaciones que se realizarán por parte de la organización sindical con fundamento en la información enviada por parte de la Dirección de Talento Humano.
56. La Dirección de Talento Humano adelantará las acciones para la evaluación anual de la salud mental y física de las mujeres y hombres trabajadoras/es en el mes de mayo de cada año y de acuerdo con los resultados remitir a las EPS para su oportuna y prioritaria atención y remisión a las cajas de compensación, para el desarrollo de programas según indicación médica que contribuyan a la mejora de las situaciones identificadas y la garantizar el acceso a la asistencia técnica, asesoría, capacitación y coordinación intersectorial, entre otras acciones a fin de garantizar el derecho a la salud mental y física de las mujeres y hombres y el derecho al trabajo dando especial énfasis a la promoción de la salud mental, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas y trastornos mentales y la generación de condiciones que permitan un adecuado desempeño laboral de quienes presenten situaciones de salud mental, en el marco del enfoque diferencial.
57. La Dirección de Talento Humano realizará los exámenes médicos y de laboratorio de manera anual para lo cual apropiará los recursos necesarios, enviará a las Organizaciones Sindicales el cronograma de aplicación, tipo de exámenes y distribución de trabajadores/as en cada jornada e implementará un link o formato para la evaluación trabajadores y trabajadoras de estos exámenes.
58. Se implementará la atención psicosocial permanente para los funcionarios y funcionarias que así lo requieran y para los que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad emocional, para lo cual la Dirección de Talento Humano coordinará con la ARL y/o la Caja de Compensación Familiar-COMPENSAR las acciones para la atención y seguimiento de las personas que soliciten este tipo de atención.
59. La Subsecretaría de Gestión Institucional realizará las gestiones para que se haga el acompañamiento y asesoría de la ARL a las trabajadoras y los trabajadores que se encuentran en teletrabajo, para lo cual se hará seguimiento semestral de las condiciones de trabajo y se tomarán las medidas para prevenir enfermedades de origen laboral y común, de lo cual se enviará a un informe a las Organizaciones Sindicales.

## CAPÍTULO 7

### CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

60. La Dirección de Talento Humano, se compromete a establecer convenios con universidades o institutos para la enseñanza de idiomas en nivel intermedio y avanzado (b1 y b2) para las trabajadoras/es de la SDP. Se priorizará los convenios con institutos adscritos a embajadas y universidades públicas.
61. La Dirección de Talento Humano, hará un balance de las necesidades de capacitación producto de la implementación del rediseño institucional que serán atendidas a través del plan de capacitación de la SDP y se generarán las gestiones necesarias para una adecuada adaptación a las nuevas dinámicas de las áreas de la SDP y así garantizar la formación continua y especializada acorde con los perfiles de los cargos.

Con fundamento en la información recaudada en la materia, la referida Dirección, elaborará una encuesta dirigida a los funcionarios de la SDP y dará lugar a la recepción de observaciones y sugerencias. Analizada la información arrojada por el balance y los resultados de la encuesta, elaborará una propuesta que será comunicada a los funcionarios/as de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de piezas informativas, correos electrónicos y demás.

La propuesta de capacitación, dará prioridad a la capacitación en temas misionales de la SDP, como formulación y seguimiento de políticas públicas, instrumentos de planeación urbana como planes parciales, planes maestros, legalizados, así como temas relacionados con riesgos, a la vez, se realizará ejercicios de formación y capacitación en aplicaciones y programas propios y con licencia de la SDP como SINUPOT, SEGPLAN, programas estadísticos, cartográficos, de análisis cualitativo, ofimáticos, el portal geoestadístico, para efectos de facilitar el cumplimiento cabal de las funciones y actividades de las direcciones, y la movilidad de los funcionarios y funcionarias en las distintas dependencias en procesos de encargos y demás que el proceso participativo de los/as funcionarios/as de la SDP, de cuenta de su necesidad de implementación.

Todo lo anterior, se realizará en un término no mayor a seis meses, contados a partir de la firma del acuerdo.

62. La Dirección de Talento Humano dará continuidad a la implementación de capacitaciones en negociación, comunicación asertiva y manejo de emociones.

## **CAPÍTULO 8**

### **MUJERES Y EQUIDAD LABORAL**

63. Se conformará por parte de la Subsecretaría de Gestión Institucional una mesa de trabajo interna que aborde la equidad de género, la garantía de los derechos laborales de las mujeres de la SDP y la organización conjunta de las fechas conmemorativas,



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

en la que se garantice la participación de las mujeres afiliadas a las Organizaciones Sindicales, esto se hará a los dos meses de firmado el acuerdo laboral.

64. La Subsecretaría de Gestión Institucional se compromete a diseñar una estrategia con las mujeres trabajadoras de la SDP y las mujeres afiliadas a las Organizaciones Sindicales, para la movilidad laboral y la formación continua de las mujeres trabajadoras de la SDP con enfoque diferencial.
65. La Secretaría de Gestión Institucional modificará los requisitos para acceder al permiso de "Tarde de juego" para que sea generalizada, independiente del tipo de familia de los funcionarios y funcionarias, por lo que se atenderá lo establecido legalmente en relación a los diversos tipos de familias, esto se cumplirá al mes siguiente de la firma del acuerdo.

## CAPÍTULO 9

### TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

66. La Subsecretaría de Gestión Institucional se compromete a crear mesas de trabajo entre la administración, las y los trabajadoras/es de la Secretaría Distrital de Planeación (por lo menos dos de cada área de la entidad) y representantes de las Organizaciones Sindicales con el objetivo de revisar y definir acciones de manera conjunta y participativa ante las deficiencias del proceso de rediseño institucional de la entidad. Con ello, se realizará de manera gradual y propositiva aspectos de mejora en los procesos de la entidad, lo cual, permitirá a la vez, avanzar en términos de eficiencia institucional y bienestar de las trabajadoras y los trabajadores.
67. La Alta Dirección de la SDP implementará una política de comunicación interna que se base en el principio de puertas abiertas que permita la comunicación horizontal entre funcionarios/as y jefes y se garantice la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la entidad, en instancias de decisión estratégica y se tenga en cuenta el conocimiento técnico y la experiencia de los/as trabajadores/as de la SDP en los asuntos misionales y estratégicos que son de responsabilidad de la entidad.
68. La Subsecretaría de Gestión Institucional actualizará junto con los trabajadores/as de las diferentes dependencias de la SDP todos los procesos y procedimientos de la entidad para que sean armonizados con la nueva estructura y funciones de la entidad y se harán jornadas de difusión y apropiación en todas dependencias de la SDP, esto se realizará en un término de tres meses a partir de la firma del acuerdo.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

69. La Subsecretaría de Gestión Institucional implementará una estrategia interna y permanente de intercambio de saberes entre las dependencias, en las que se muestren los avances de gestión, se transfieran conocimientos y se promuevan sinergias entre las dependencias de la SDP, la implementación iniciará a los dos meses de firmado el acuerdo.

## CAPÍTULO 10

### GARANTIAS SINDICALES

70. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación garantizará los permisos sindicales a todos y todas los y las integrantes o afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, que sean designados/as por esas organizaciones para participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como en congresos, seminarios, comisiones negociadoras, cursos y capacitaciones, para los cuales los órganos de dirección de esos sindicatos estimen conveniente su participación.
71. La Administración de la Secretaría Distrital de Planeación se compromete a estimular e incentivar a los y las funcionarios (as) para que se vinculen a las Organizaciones Sindicales firmante de este acuerdo, para lo cual se compromete a otorgar un día de permiso remunerado por una sola vez a los servidores (as) que se afilien a estas Organizaciones Sindicales.
72. La Subsecretaría de Gestión Institucional garantizará al interior de la SDP el trabajo sindical de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y brindará las garantías y apoyos pertinentes de forma inmediata para las acciones de difusión, comunicación, correo masivo, capacitación, uso de espacios, realización de reuniones y asambleas que se requieran en igualdad de condiciones para todos los sindicatos existentes en la entidad.
73. En el marco de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 del 2015, garantizar y otorgar a sus trabajadores, la protección inmediata y adecuada contra todo acto de discriminación sindical por parte de los directivos de la entidad. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:  
Acatar lo referido a permisos sindicales, de acuerdo con el número de afiliados y los acuerdos suscritos en las vigencias pasadas.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

Crear y asignar presupuestalmente los recursos y medios necesarios para apoyar el proceso de la organización sindical, (programas y talleres dirigidos a impartir formación sindical a los servidores públicos, los cuales deberán ser incluidos en el Plan Institucional de capacitación de la SPD -PIC).

No asignar tareas ni PQRS o SIPA al servidor público cuando se encuentre en permiso y fuero sindical, concertar y evaluar objetivos laborales de manera proporcional a los días en que el funcionario no está en actividad sindical, garantizando la normal prestación del servicio, evitando así sobrecargas laborales para los y las dirigentes sindicales.

- Coaccionar de cualquier modo al servidor público para que no se afilie a alguna organización sindical o deje de ser miembro de ésta.

- Despedir o trasladar sin consentimiento a un servidor público o causar un perjuicio irremediable por su filiación sindical.

Publicar en los medios informativos (página web de la SDP) y redes sociales (Twitter, Facebook, comunidad SDP) el acuerdo final, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo.

## CAPÍTULO 11

### REUNIONES DEL COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

74. Se establecerá un comité de seguimiento permanente del acuerdo sindical integrado por tres miembros de la Administración con poder decisorio y tres (3) representantes de cada uno de los sindicatos, SINTRAPLAND, SINALTRASEC Y SINTRAESTATALES, quienes verificarán la ejecución de lo pactado en el presente acuerdo y sus anexos. Las reuniones se harán una vez al mes o de manera extraordinaria si se requiere, para lo cual se diseñara un cronograma de reuniones y actividades que permitan el cabal seguimiento a los acuerdos pactados, se levantará memoria escrita de cada sesión de trabajo, que será enviada a los sindicatos a más tardar cinco días hábiles después de la reunión y se hará un acto administrativo que reconocerá la comisión de seguimiento al pliego, con representación de las partes actuantes en la negociación.
75. Luego de firmados los Acuerdos, los delegados de la SDP y los/as Delegados/as Negociadores/as del Pliego 2023, se reunirán una vez cada tres meses, para realizar la evaluación de seguimiento a los respectivos Acuerdos y estipularán los compromisos necesarios para darle cumplimiento a los mismos.



Registro Sindical No. 0028 del 23 de julio



Personería Jurídica NV-20221019000940



Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales  
Registro No. 001986 del 05 de octubre de 2001

## CAPÍTULO 12

### VIGENCIA

El presente pliego de negociación colectiva tendrá una vigencia de un (1) año, la cual será retroactiva a partir del primero 1º de enero y hasta 31 de diciembre de 2023 y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. La Secretaría Distrital de Planeación expedirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo convenido en el presente acuerdo laboral.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

#### **GONZALO TOLOZA QUINTERO**

Presidente

Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación SINTRAPLAND

#### **EDER J. SCALDAFERRO SILVERA**

Presidente Sindicato Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos al Servicio del Estado Colombiano SINALTRASEC

#### **MARÍA CLAUDIA BARRAGÁN VIVAS**

Presidenta Subdirectiva Bogotá Sindicato Nacional de Trabajadores Estatales SINTRAESTATALES